Poder Ejecutivo Entre Rtos 3803 <u>DECRETO N° MEHF.</u> EXPTE. N° 1745329/15

PARANA, 20 OCT 2015

VISTO:

El Decreto Nº 3368/15 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por su Artículo 8° - Apartado B- Competencias Especiales - Punto 2, se fijan los valores de referencia "Inherentes a Seguridad", aplicables en los procedimientos de las Contrataciones del Estado, establecidos en el Decreto N° 1334/14 MEHF;

Que en el citado punto se incorpora erróneamente la suma de los valores de referencia para la Licitación Privada, a realizar por los organismos de seguridad, correspondiendo su corrección a fin de no generar distorsiones internas en el régimen de contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 8° - Apartado B- Competencias Especiales - Punto 2 - "Inherentes a Seguridad", aprobado por Decreto N° 3368/15 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2 - INHERENTES A SEGURIDAD:

El señor JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA y el Señor DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO, tendrán competencia para realizar adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

- 1°) Hasta \$ 227.000.- por Licitación Privada.
- 2) Hasta \$ 73.000.- por Solicitud de Cotización.

Los señores DIRECTORES DE LOGISTICA, de INSTITUTOS POLICIALES, de PREVENÇION y SEGURIDAD VIAL y JEFES DEPARTAMENTALES de la POLICIA; el DIRECTOR PRINCIPAL DE ADMINISTRACION y los DIRECTORES DE UNIDADES PENALES del SERVICIO PENITENCIARIO, tendrán competencia para realizar adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a los siguientes montos:

- 1°) Hasta \$ 200.000.- por Licitación Privada.
- 2°) Hasta \$ 40.000.- por Solicitud de Cotización."

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 3°. - Registrese, comuniquese, publiquesely archivese.

VES COPIA
ADRIANA ALTAMIRAN
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO

JULIO CÉSAR RUTT Jefe Áred Decretos Gobernación

ES COPIA